

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de Explotación de Negocios con la empresa Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., para la Prestación de los Servicios de Tecnología Wifi Gratis y 3G Móvil, que incluyen la instalación de un Kiosco de Atención para Pasajeros, en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2018.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La empresa Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., a través de carta de fecha 2 de septiembre de 2015, solicitó autorización para implementar el proyecto de Servicios de Tecnología Wifi Gratis y 3G Móvil, que contempla dentro de los mismos, la instalación de un Kiosco para dar servicios de consultas, venta de saldo o chips en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitud que fue atendida mediante nota GG-745/2015, de fecha 1 de octubre de 2015, donde se remitieron las condiciones comerciales para la Explotación de Negocios, según se detalla a continuación:

1. Código de Kiosco de Atención: 2-115
2. Ubicación: Sala de Espera 15
3. Área de Kiosco: 2.50 metros cuadrados
4. Canon de Explotación Comercial Mensual: US \$5,000.00 más IVA
5. Garantía de Cumplimiento de Contrato: US \$17,000.00
6. Póliza de Responsabilidad Civil: US \$5,715.00
7. Plazo de Explotación: 3 años

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de Explotación de Negocios, con la empresa Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., para la Prestación de los Servicios de Tecnología Wifi Gratis y 3G Móvil, que incluyen la instalación de un Kiosco de Atención para Pasajeros, en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la nota enviada por la Gerencia General de CEPA, con fecha 1 de octubre de 2015, Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., respondió dando por aceptadas las condiciones expuestas por la Comisión, manifestando adicionalmente lo siguiente:

1. Todas las instalaciones necesarias para los servicios ofrecidos no tendrá un costo para CEPA, así como tampoco habrá costos de operación para ustedes.

2. El servicio de Wifi será gratuito para los usuarios y los empleados del aeropuerto, tal como lo expresamos en nuestra carta propuesta.
3. Las instalaciones que estaremos realizando para los servicios de telefonía 3G móvil tienen el objetivo de mejorar la calidad y cobertura de la señal del aeropuerto, pero este servicio no será gratuito para los dichos usuarios.

Entre las condiciones del contrato se establecerá, que si durante la vigencia del contrato, Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días adicionales, contados a partir de la fecha de la finalización de los servicios; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

Independientemente del canon de explotación de negocios, Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., deberá adecuarse a las políticas de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Se incorporará al contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece: “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Art. 2 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de Explotación de Negocios con la empresa Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., para la Prestación de los Servicios de Tecnología Wifi Gratis y 3G Móvil, que incluyen la instalación de un Kiosco de Atención para Pasajeros, en el Edificio

Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2018, bajo las siguientes condiciones:

1. Kiosco de Atención: 2-115
 2. Ubicación: Sala de Espera 15
 3. Área de Kiosco: 2.50 metros cuadrados
 4. Canon de Explotación Comercial mensual: US \$5,000.00 más IVA
 5. Plazo de Explotación: 3 años
- 2° Requerir a la empresa Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Explotación de Negocios, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$17,000.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de noviembre del 2015 al 31 de octubre de 2018.
- 3° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-64/2015, “Obras de Construcción de Acceso de Boletería y Sala de Souvenir para Museo de Ferrocarril en FENADESAL”, a la sociedad Civil Development, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jaime Alberto Meléndez, por un monto de US \$19,895.13, sin incluir IVA, y por un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2745, de fecha 16 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-64/2015, “Obras de Construcción de Acceso de Boletería y Sala de Souvenir para Museo de Ferrocarril en FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales y jurídicas a invitar.

Mediante notas externas UACI-934/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, se invitó a participar a las personas naturales y jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

Las personas naturales y jurídicas invitadas, por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. COVAS, S.A. de C.V.
2. DICRE Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
3. Inversiones ACER, S.A. de C.V.
4. CONVASES, S.A. de C.V.
5. José Roberto López Valencia

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$53,000.00, más IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 29 de septiembre de 2015, presentando ofertas las siguientes personas naturales y jurídicas:

No.	Ofertante	Monto ofertado Sin incluir IVA US \$
1	EDISARQ, S.A. de C.V.	28,997.37
2	PHI, S.A. de C.V.	20,621.44
3	BG Ingenieros, S.A. de C.V.	27,167.64
4	Luis Daniel Antonio Rodríguez Rivas	31,573.85
5	Civil Development, S.A. de C.V.	19,895.13
6	Ingeniería Global S.A. de .C.V.	19,988.33
7	Constructora Bernard, S.A. de C.V.	21,129.99
8	Carlos Ernesto Alvarenga	22,043.11

Cabe mencionar que los ofertantes descargaron las Bases del proceso de Libre Gestión, a través del sitio web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-64/2015, “Obras de Construcción de Acceso de Boletería y Sala de Souvenir para Museo de Ferrocarril en FENADESAL”, a la sociedad Civil Development, S.A. de C.V., por un monto de US \$19,895.13, sin incluir IVA, y por un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante de la obra, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, de la siguiente manera:

Visita Técnica Obligatoria

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que los ocho ofertantes se encuentran debidamente registrados en el listado de la Visita Técnica Obligatoria, descrita en el numeral 8, de la Sección I, de dichas Bases, la cual se programó para el día 21 de septiembre de 2015, a las 9:30 a.m.

Evaluación de Documentación General y Técnica:

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar la documentación técnica, constatando la omisión de algunos documentos por parte de los ofertantes PHI, S.A. de C.V., Civil Development, S.A. de C.V., y Carlos Ernesto Alvarenga, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 11, de la Sección I, de dichas Bases, se requirió subsanar dichos documentos, de acuerdo al siguiente detalle:

Subsanación requerida	Ofertante	Referencia	Cumplimiento
Presentar Carta Compromiso	PHI, S.A. de C.V.	UACI-973/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015	Cumplió con lo requerido
Presentar al menos una copia, de los documentos de referencia incluidos en su oferta, debidamente certificadas por Notario.	Civil Development, S.A. de C.V.	UACI-1008/2015, de fecha 5 de octubre de 2015	Cumplió con lo requerido
	Carlos Ernesto Alvarenga	UACI-1009/2015, de fecha 5 de octubre de 2015	Cumplió con lo requerido

Posterior al período de subsanación, y en vista que los tres ofertantes cumplieron con las correcciones requeridas, se determinó que los ocho ofertantes CUMPLIERON con la presentación de toda la documentación general y técnica (Datos Generales del Ofertante, Declaración Jurada, 1 Documento de Referencia y Carta Compromiso), considerándose elegibles para continuar con la evaluación de su oferta económica.

Evaluación Económica:

Se constató que los ofertantes CUMPLIERON con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, según lo requerido en el numeral 2.2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, los cuales contienen la información requerida en los Anexos 5 y 6 de dichas Bases; y que además, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.2, de la Sección II, de las mismas Bases, se constató que no tienen discrepancias ni errores aritméticos.

En vista que todos los ofertantes CUMPLIERON con la documentación de la oferta económica, se procedió a realizar el análisis de cada monto ofertado, en comparación con el presupuesto de la CEPA. El resultado fue el siguiente:

No.	Ofertante	Presupuesto sin incluir el IVA US \$	Montos sin incluir IVA US \$	Diferencia	
				US \$	%
1	EDISARQ, S.A de C.V.	53,000.00	28,997.37	-24,002.63	-45.29
2	PHI, S.A de C.V.		20,621.44	-32,378.56	-61.09
3	BG Ingenieros S.A. de C.V.		27,167.64	-25,832.36	-48.74
4	Luis Daniel Antonio Rodríguez Rivas		31,573.85	-21,426.15	-40.43
5	Civil Development, S.A. de C.V		19,895.13	-33,104.87	-62.46
6	Ingeniería Global S.A. de C.V.		19,988.33	-33,011.67	-62.29
7	Constructora Bernard, S.A. de C.V		21,129.99	-31,870.01	-60.13
8	Carlos Ernesto Alvarenga		22,043.11	-30,956.89	-58.41

De acuerdo al cuadro anterior, el Solicitante de la obra recomienda adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-64/2015, "Obras de Construcción de Acceso de Boletería y Sala de Souvenir para Museo de Ferrocarril en FENADESAL", a la sociedad Civil Development, S.A. de C.V., por un monto de US \$19,895.13 sin incluir IVA", en vista que cumplió con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión, y que su oferta económica es inferior en un 62.46% al monto presupuestado.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, y al Artículo 56 de la LACAP, el solicitante recomienda que la oferta presentada por la sociedad ofertante Ingeniería Global S.A. de .C.V., puede ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación, en caso no pueda contratarse con la sociedad Civil Development, S.A. de C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido y su oferta económica, es inferior en un 62.29% al monto de la asignación presupuestaria de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-64/2015, "Obras de Construcción de Acceso de Boletería y Sala de Souvenir para Museo de

Ferrocarril en FENADESAL”, a la sociedad Civil Development, S.A. de C.V., por un monto de US \$19,895.13 sin incluir IVA, y por un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-64/2015, “Obras de Construcción de Acceso de Boletería y Sala de Souvenir para Museo de Ferrocarril en FENADESAL”, a la sociedad Civil Development, S.A. de C.V., por un monto de US \$19,895.13 sin incluir IVA, y por un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Erasmo Urías, Jefe la Sección de Planificación y Proyectos de FENADESAL.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento de un terreno, con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, por un área de 14.70 metros cuadrados, que utilizarán para colocar un contenedor-bodega dentro del área asignada para la fumigación a contenedores en el recinto del Puerto de Acajutla, con un canon de US \$9.46 el metro cuadrado anual, más el IVA, por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2015.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

El 12 de agosto de 2015, se recibió carta del ingeniero Edwin Mauricio Aragón, Representante del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, en la que solicitó autorización para colocar un contenedor-bodega dentro del área asignada para la fumigación de contenedores en las instalaciones que tiene el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, en el recinto del Puerto de Acajutla, el cual manifiesta que será utilizado para el almacenamiento de productos químicos y materiales, que son necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias, que les permitirá agilizar los tratamientos y brindar un mejor servicio a los usuarios de este Puerto, manifestando también que los gastos ocasionados por traslado e instalación de dicho contenedor, correrán por cuenta del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador.

En atención a lo anterior, el ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de CEPA, envió contestación al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, mediante la cual les informó que se gestionaría ante Junta Directiva la solicitud, para concederles en arrendamiento 14.70 metros cuadrados de terreno, dentro del área indicada por dicho Organismo, bajo las siguientes condiciones:

1. Área a arrendar: 2.45 M² de ancho por 6.00 M² de largo (14.70 M²)
2. Canon anual a pagar: US \$9.46/M², más el IVA, el cual será incrementado anualmente de acuerdo al ajuste que CEPA efectúe a las demás empresas, con las cuales se haya suscrito contrato de arrendamiento.
3. Plazo contractual: A partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2015, el cual puede renovarse o prorrogarse.
4. Al momento de la firma del contrato, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de contrato, por valor de US \$50.00, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento, más el IVA, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato; o en su defecto, cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la Garantía.

5. El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, prevención de riesgos y protección del medio ambiente, reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
6. Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
7. El mantenimiento y las medidas de seguridad para proteger el terreno correrá por cuenta del arrendatario, desde el momento que inicia la relación contractual, así también al terminar la relación contractual, el arrendatario se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado.
8. CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
9. Si la operatividad del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
10. Si durante la vigencia del contrato, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
11. Si en el futuro, las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA, podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
12. A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área arrendada sin basura, sin obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área.
13. Será causal de finalización del contrato en cuestión sin responsabilidad para CEPA, cuando el terreno fuera subarrendado, facilitado a terceros o sus actividades no están dentro del objeto del contrato.

Como respuesta a la notificación anterior, con fecha 29 de septiembre de 2015, se recibió carta del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, expresando su conformidad a la propuesta enviada por esta Comisión.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción de un contrato con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, por el arrendamiento de un terreno, con un área de 14.70 metros cuadrados, que utilizarán para colocar un contenedor-bodega dentro del área asignada para la fumigación a contenedores ubicada en el recinto del Puerto de Acajutla, el cual les servirá para el almacenamiento de productos químicos y materiales que son necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias y agilizar los tratamientos brindando un mejor servicio a los usuarios de este Puerto.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que actualmente el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, tiene suscrito un contrato con CEPA por el arrendamiento de un terreno de 148.09 M² en las instalaciones del Puerto de Acajutla, en el que construyó un arco de tratamiento cuarentenario para la fumigación de contenedores, y que el área solicitada les servirá para colocar un contenedor-bodega para almacenamiento de productos químicos y materiales, lo cual es necesario para la ejecución de sus operaciones diarias, que les permitirá agilizar los tratamientos para brindar un mejor servicio a los usuarios de este Puerto, la Gerencia Portuaria considera conveniente que se les conceda en arrendamiento el área solicitada dentro de los terrenos de CEPA Puerto de Acajutla.

En el contrato que se suscriba, deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. El área a arrendar será de 2.45 M² de ancho por 6.00 M² de largo (14.70 M²)
2. El canon anual a pagar será de US \$9.46/M², más el IVA, el cual será incrementado anualmente de acuerdo al ajuste que CEPA efectúe a las demás empresas, con las cuales se haya suscrito contrato de arrendamiento.
3. El plazo del contrato que se suscriba será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2015, el cual puede renovarse o prorrogarse.
4. Al momento de la firma del contrato, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento del mismo por valor de US \$50.00, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento, más el IVA, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato; o en su defecto, cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la Garantía.

5. El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad, prevención de riesgos y protección del medio ambiente, necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
6. Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
7. El mantenimiento y las medidas de seguridad para proteger el terreno correrá por cuenta del arrendatario, desde el momento que inicia la relación contractual, así también al terminar la relación contractual, el arrendatario se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado.
8. CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
9. Si la operatividad del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
10. Si durante la vigencia del contrato, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
11. Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA, podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
12. A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área arrendada sin basura, sin obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área.
13. Será causal de finalización del contrato en cuestión sin responsabilidad para CEPA, cuando el terreno fuera subarrendado, facilitado a terceros o sus actividades no están dentro del objeto del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

El Artículo 3, literales **d y g**, del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, tiene arrendado un terreno en el Puerto de Acajutla, donde han ubicado un arco de tratamiento cuarentenario, para la fumigación de contenedores y que la ubicación de un contenedor-bodega para el almacenamiento de productos químicos y materiales, les permitiría agilizar los tratamientos, brindando así un mejor servicio a los usuarios de este Puerto, así también que el arrendamiento del área solicitada permitirá ingresos adicionales a CEPA, la Gerencia Portuaria considera conveniente que Junta Directiva autorice la suscripción del contrato con dicho Organismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, de un terreno con un área de 14.70 metros cuadrados, que utilizarán para colocar un contenedor-bodega dentro del área asignada para la fumigación de contenedores en las instalaciones del Puerto de Acajutla, el cual será utilizado para el almacenamiento de productos químicos y materiales necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias, con un canon de US \$9.46 el metro cuadrado anual, más el IVA, por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2015, bajo las condiciones expresadas anteriormente y que formarán parte del contrato.
- 2° Al momento de la firma del contrato, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento del mismo por valor de US \$50.00, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento, más el IVA, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato; o en su defecto, cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la Garantía.
- 3° Si en el lapso máximo de 60 días, contados a partir de la notificación del acuerdo que emita Junta Directiva, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio No 1, al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, relacionado a los trabajos de Mantenimiento en Dique Seco del Remolcador Acajutla, que proporciona la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), correspondiente al incremento en el costo de Restauración de la Propela de Estribor de dicho buque, por el valor de US \$2,730.00 más IVA

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2737, del 29 de julio de 2015, Junta Directiva autorizó la suscripción del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), el cual fue firmado por ambas partes el 13 de agosto del presente año y está vigente hasta el 26 de diciembre de 2015.

El 19 de agosto de 2015, mediante la carta GG-596/2015, se remitió a CORSAIN, el Requerimiento Técnico para los trabajos de mantenimiento en dique seco del Remolcador Acajutla, y el 26 de agosto, mediante nota referencia G/034/2015, CORSAIN presentó la correspondiente oferta, la cual asciende a US \$168,511.16 más IVA (US \$190,417.61, con IVA).

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2742, de fecha 1 de septiembre de 2015, Junta Directiva aprobó la oferta presentada por CORSAIN, por el monto de US \$168,511.16, más IVA.

El 5 de septiembre del presente año, el remolcador Acajutla fue varado en el dique seco de CORSAIN, La Unión, el 10 de septiembre, fue desmontado el sistema de propulsión del referido remolcador, encontrándose daños considerables en la propela del estribor.

El 30 de septiembre de 2015, mediante carta referencia GP/153/2015, CORSAIN informó que debido a daños severos encontrados en la propela de estribor del remolcador señalado, el costo de la reparación de la misma excederá el valor de US \$2,730.00, más IVA, en relación a lo ofertado.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio No 1, al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, relacionado a los trabajos de Mantenimiento en Dique Seco del Remolcador Acajutla, que proporciona la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), correspondiente al incremento en el costo de Restauración de la Propela de Estribor de dicho buque, por el valor de US \$2,730.00, más IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A efectos de poder definir la viabilidad de la solicitud de CORSAIN, de requerir el monto adicional de US \$2,730.00 más IVA, para los trabajos de mantenimiento y restauración de las propelas del remolcador Acajutla, la Administración Portuaria, evaluó las siguientes situaciones:

- a) Las condiciones reales del sistema de propulsión y específicamente de las propelas, se conocen hasta que el remolcador se encuentra en dique seco y las mismas pueden ser inspeccionadas y desmontadas.
- b) De acuerdo a lo expresado por el Supervisor asignado por CEPA, para el seguimiento de los trabajos de mantenimiento indicados, las propelas fueron encontradas con deformaciones severas en algunas aspas, deformaciones que superan las expectativas de deterioro que se estimaron durante la etapa de contratación de los servicios.
- c) La oferta económica presentada por CORSAIN, detalla al pie de la misma, que los trabajos adicionales al sistema de propulsión, serían definidos cuando el remolcador se encontrara en dique seco, con el aval de CEPA.

En este sentido, se concluyó que los trabajos adicionales que requiere la propela de estribor para su completa restauración, no pudieron haberse estimado antes del desmontaje de los mismos; por lo que se considera procedente el pago adicional de US \$2,730.00, más IVA, valor que es congruente con el grado adicional de deterioro encontrado, ya que éste representa aproximadamente un incremento del 57% del monto ofertado (US \$4,814.11) originalmente para la restauración de esta propela.

Cabe aclarar que con el incremento por la restauración de esta propela, no se generará incremento en la oferta total presentada por CORSAIN, ya que existen trabajos que no serán realizados, tal es el caso de los trabajos indicados en la partida **25.09 Cambio de lámina al casco en obra viva y muerta, en secciones de diferentes medidas, considerando como mínimo áreas 30 x 30 centímetros cuadrados, hasta llegar a 8 metros cuadrados, con lámina bajo norma de 1/4"**, que posee un monto asignado de US \$5,516.40, valor que no será ejecutado, y que por lo tanto cubre el valor adicional a pagar por las propelas y que además generará un remanente en la liquidación final de los servicios.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literales d) y m), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución”, respectivamente.

Cláusula III “Acuerdos de Ejecución”, del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la CEPA y CORSAIN, que en el romano i) establece que “la definición y limitación de los acuerdos sobre el o los servicios específicos que se requieran por cualquiera de las partes, en razón de la necesidad que surja, serán plasmados a través de Acuerdos de Ejecución, suscritos por los representantes legales de ambas instituciones”.

Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA, enmarcado dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la prestación de servicios CEPA – CORSAIN, que en la cláusula Segunda literal b) establece: “CORSAIN, mediante los requerimientos presentados por CEPA, emitirá la respectiva oferta económica, que especificará “más IVA” o “IVA incluido”, según el plan de mantenimiento, para que éste sea considerado, revisado y aprobado por la autoridad correspondiente de CEPA. Firmando ambas partes el correspondiente anexo...”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio No 1, al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, relacionado a los trabajos de Mantenimiento en Dique Seco del Remolcador Acajutla, que proporciona la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), correspondiente al incremento en el costo de Restauración de la Propela de Estribor de dicho buque, por el valor de US \$2,730.00, más IVA.
- 2° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Administrador del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito con dicha Corporación, para la firma de la correspondiente Orden de Cambio No 1.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-46/2015, “Construcción y Equipamiento de Splash Pad para Área Recreativa del Malecón Acaxual del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Oscar, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Oswaldo Henríquez Watson, por un monto de US \$63,004.75 más IVA, para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2743, de fecha 4 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-46/2015, “Construcción y Equipamiento de Splash Pad para Área Recreativa del Malecón Acaxual del Puerto de Acajutla”, y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso, fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 8 de septiembre de 2015, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 9, 10 y 11 de septiembre del presente año, inscribiéndose para participar en las oficinas de la UACI, la sociedad OSCAR, S.A. de C.V., y mediante COMPRASAL, las siguientes sociedades y una persona natural:

1. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. MERCADEO INSTITUCIONAL SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. (MERINSA, S.A. DE C.V.)
3. EDISARQ, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCTORA ENGELHARD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. TALLER INTERNACIONAL ARQUITECTURA Y DESING, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
7. PHI, S.A. DE C.V.
8. QJ CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
9. SERPAS Y LÓPEZ, S.A. DE C.V.
10. SERVICIOS DE INGENIERÍA Y OTROS DESARROLLOS, S.A. DE C.V.
11. PRYS, S.A. DE C.V.
12. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
13. CASTRO NEYRA, ROBERTO GUILLERMO
14. JC INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
15. EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$65,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 30 de septiembre de 2015, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	MERINSA, S.A. DE C.V.	60,121.12
2	EDISARQ, S.A. DE C.V.	55,368.99
3	OSCAR, S.A. DE C.V.	63,004.75
4	PRYS, S.A. DE C.V.	65,795.74

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-46/2015, “Construcción y Equipamiento de Splash Pad para Área Recreativa del Malecón Acaxual del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Oscar, S.A. de C.V., por un monto de US \$63,004.75 más IVA, para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas.

De acuerdo al numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO verificó que las sociedades participantes estuvieran incluidas en el listado de asistencia a la visita técnica obligatoria, cumpliendo todas con dicho requisito, por lo que sus ofertas pueden continuar con el proceso de evaluación.

1. EVALUACIÓN

La CEO, de acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, específicamente en los numerales:

“1.4 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, Capacidad Financiera y la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”.

“1.9 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

1.9.1 No presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.9.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, después del período de subsanación”.

Verificó que la oferta presentada por la sociedad MERINSA, S.A. DE C.V., no cumple con el ratio de endeudamiento general requerido del 70%, superándolo en 7%, por lo que no continuará siendo evaluada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, y según el cuadro siguiente:

Índice	Índice de Solvencia	Capital de Trabajo				Endeudamiento General	Cumplimiento
Fórmula	$IS = AC / PC$	CT \geq 10% Monto Ofertado				D = PT/AT	
Requerimiento Mínimo	≥ 0.90	CT = AC - PC	Monto ofertado	Resultado	¿Mayor al 10%?	$\leq 70\%$	
MERINSA, S.A. DE C.V.	1.29	138,375.26	60,121.12	230.16%	Mayor	77%	No cumple Por el indicador del endeudamiento

De acuerdo a lo anterior se concluyó que la sociedad MERINSA, S.A. DE C.V., no continuaría siendo evaluada.

2. ANÁLISIS LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se realizó el análisis de la documentación legal requerida en el numeral 10.1.1 y de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases, determinando que las ofertas de las sociedades EDISARQ, S.A. DE C.V., OSCAR, S.A. DE C.V., y PRYS, S.A. DE C.V., cumplen con la documentación legal solicitada, así como también la certificación notarial de la documentación financiera; además, la Documentación Financiera ha sido DEPOSITADA, en el Registro de Comercio, por lo que continuarán siendo evaluadas.

3. EVALUACION FINANCIERA

De acuerdo a los numerales 2.1.1 y 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificaron los requerimientos financieros, obteniéndose el resultado siguiente:

Índice	Índice de Solvencia	Capital de Trabajo				Endeudamiento General	Cumplimiento
Fórmula	$IS = AC / PC$	CT \geq 10% Monto Ofertado				D = PT/AT	
Requerimiento Mínimo	≥ 0.90	CT = AC - PC	Monto ofertado	Resultado	¿Mayor al 10%?	$\leq 70\%$	
EDISARQ, S.A. DE C.V.	1.32	7,936.76	55,368.99	14.33%	Mayor	64%	Cumple
OSCAR, S.A. DE C.V.	5.41	1,068,092.16	63,004.75	1695.26%	Mayor	63%	Cumple
PRYS, S.A. DE C.V.	5.38	340,553.00	65,795.74	517.59%	Mayor	16%	Cumple

Del análisis financiero se concluyó que las sociedades EDISARQ, S.A. DE C.V., OSCAR, S.A. DE C.V. y PRYS, S.A. DE C.V., cumplen con lo establecido en las Bases, resultando elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA**4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.**

De conformidad al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en los literales a), b) y c) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases, determinándose que la sociedad OSCAR, S.A. de C.V., no presentó copia del título del Residente del Proyecto, debidamente certificado y copia del número de Registro Nacional de Profesionales extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU).

De acuerdo a lo establecido en el numeral 12 SUBSANACIONES de la Sección I, mediante nota UACI-1015/2015, de fecha 5 de octubre de 2015, se requirió la subsanación de la documentación técnica presentada por la sociedad OSCAR, S.A. DE C.V., recibiendo la documentación requerida en el tiempo establecido.

Después de analizada la documentación técnica y la subsanación recibida, se obtiene el siguiente resumen:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

CLAÚSULA, ASPECTO EVALUADO	EDISARQ, S.A. DE C.V.	OSCAR, S.A. DE C.V.	PRYS, S.A. DE C.V.
Visita Técnica Obligatoria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a) Experiencia del Ofertante Se comprobará la experiencia de la empresa ofertante, con la presentación de por lo menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA VÁLIDO de trabajos o proyectos similares de contratos finalizados (según las Definiciones y Abreviaturas de estas Bases de Licitación), los cuales deben ser emitidos por el propietario del proyecto ejecutado (contrato finalizado), y cuyos montos no sean menores a US \$15,000.00, y se hayan realizado dentro del período comprendido desde el año 2010 hasta la fecha establecida para la Apertura de Ofertas.	NO CUMPLE Presenta Documento de Referencia que no cumple con lo requerido en Definición de Trabajo o Proyecto Similar	CUMPLE	CUMPLE
b) Experiencia del Residente Asignado al Proyecto La experiencia del Residente asignado al proyecto se comprobará con la presentación de por lo menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA VÁLIDO, que amparen la participación del personal en trabajos y proyectos similares ejecutados según las Definiciones y Abreviaturas de estas Bases de Licitación (contratos finalizados) dentro del período comprendido desde el año 2010 hasta la fecha de la presentación de la oferta, y deberán ser emitidos por la empresa o institución con quien laboró o por la empresa o institución para la cual prestó sus servicios.	NO CUMPLE Presenta Documento de Referencia que no cumple con lo requerido en Definición de Trabajo o Proyecto Similar	CUMPLE	NO CUMPLE Presenta Documento de Referencia que no cumple con lo requerido en Definición de Trabajo o Proyecto Similar

Continuación Punto VI

6d

c) Documentos del Residente del Proyecto <ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vitae. • Copia del Título debidamente certificado por un Notario. • Copia del número de Registro Nacional de Profesionales, extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) 	NO CUMPLE Presenta copia de título sin certificación	CUMPLE Presentó la documentación solicitada en subsanación	CUMPLE
RESULTADO FINAL	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

En vista que los Documentos de Referencia establecidos en los literales a) y b) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, deberán contener la información requerida, así como también de apegarse a los trabajos iguales o similares descritos en las Definiciones y Abreviaturas de dichas Bases, se determina que las Ofertas de EDISARQ, S.A. DE C.V., y PRYS, S.A. DE C.V., no cumplen por lo que no continuarán siendo evaluadas económicamente.

Concluyendo que: La oferta de OSCAR, S.A. de C.V., cumple con lo establecido en los literales a), b) y c) de la parte técnica, por lo que es elegible para ser evaluada económicamente.

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que la sociedad OSCAR, S.A. de C.V., cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases, existiendo discrepancia entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta, ya que en la Carta Oferta el monto ofertado incluye el impuesto del 13% del IVA, por lo que de acuerdo a lo expresado en el numeral 2.3.2 de la Sección II, de las Bases, prevalecerá lo expresado en cifras en el Plan de Oferta, quedando de la siguiente manera:

Ofertante	Monto Ofertado (US\$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US\$ sin incluir IVA)	Resultado
OSCAR, S.A. DE C.V.	63,004.75	65,000.00	La oferta económica es US \$1,995.25, menor al monto presupuestado, equivalente a 3.07%.

Del cuadro anterior se concluye que el monto ofertado por la sociedad OSCAR, S.A. de C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA; por lo cual se recomienda su adjudicación por ser la oferta mas conveniente a los intereses de la Comisión.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-46/2015, “Construcción y Equipamiento de Splash Pad para Área Recreativa del Malecón Acaxual del Puerto de Acajutla”, a la sociedad OSCAR, S.A. de C.V., por un monto de US \$63,004.75 más IVA, para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-46/2015, “Construcción y Equipamiento de Splash Pad para Área Recreativa del Malecón Acaxual del Puerto de Acajutla”, a la sociedad OSCAR, S.A. de C.V., por un monto de US \$63,004.75 más IVA, para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Antonio Alarcia, Gerente de Ingeniería de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-66/2015, “Obra de Construcción de Baterías de Servicios Sanitarios para el Malecón Acaxual en las Instalaciones del Puerto de Acajutla”; a la sociedad CONVASES, S.A. de C.V., representada legalmente por Moisés Alexander Vásquez Escobar, por un monto de US \$35,315.16 más IVA, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2745, de fecha 16 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-66/2015, “Obra de Construcción de Baterías de Servicios Sanitarios para el Malecón Acaxual en las Instalaciones del Puerto de Acajutla”, y aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-937/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas invitadas por CEPA, a participar fueron las siguientes:

1. SEMACO, S.A. DE C.V.
2. CONVASES, S.A. DE C.V.
3. INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$53,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 30 de septiembre de 2015, presentando oferta las siguientes sociedades:

N°	Ofertante	Monto US \$ Más IVA
1	EDISARQ, S.A. DE C.V.	45,399.69
2	PHI, S.A. DE C.V.	32,969.98
3	INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.	42,905.03
4	INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.	46,915.30
5	CONVASES, S.A. DE C.V.	47,887.36
6	CIVIL DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.	50,364.30

Los ofertantes EDISARQ, S.A. DE C.V., PHI, S.A. DE C.V., INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V. y CIVIL DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., se inscribieron a través de COMPRASAL.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-66/2015, “Obra de Construcción de Baterías de Servicios Sanitarios para el Malecón Acaxual en las Instalaciones del Puerto de Acajutla”; a la sociedad CONVASES, S.A. DE C.V., por un monto de US \$35,315.16 más IVA, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante de la Obra, procedió a la evaluación técnica y económica de las Ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

EVALUACIÓN TÉCNICA

El solicitante de la Obra procedió a verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, encontrándose omisiones en las ofertas de EDISARQ, S.A. DE C.V., PHI, S.A. DE C.V., CIVIL DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. y CONVASES, S.A. DE C.V.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, toda documentación incluyendo su omisión es subsanable, por lo que mediante notas UACI-1021/2015, de fecha 6 de octubre de 2015, se requirió las siguientes subsanaciones:

EDISARQ, S.A. DE C.V.:

- Presentar Currículum Vitae del residente propuesto, con firma del profesional.
- Presentar Copia del título del profesional propuesto como residente, debidamente certificado por notario.

PHI, S.A. DE C.V.:

- Presentar Currículum Vitae, con datos generales de identificación (Nombre, DUI, NIT, Dirección, Teléfono de contacto, etc.) y deberá estar firmado por el Residente Propuesto.
- Presentar Copia del título certificado por notario.
- Presentar Copia del Número de Registro Nacional de Profesionales, extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU).

CIVIL DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.:

- Presentar Documento de referencia, ya que la presentada no posee firma ni sello del cliente. La referencia a presentar deberá contener la información establecida en el formato Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión.

- Presentar Currículum Vitae del residente propuesto, ya que falta la firma del profesional en el documento presentado.
- Presentar Copia del título certificado por notario.
- Presentar Copia del Número de Registro Nacional de Profesionales, extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU).

CONVASES, S.A. DE C.V.:

- Presentar Currículum Vitae del residente propuesto, con firma del profesional en el documento presentado.

Las omisiones fueron subsanadas por los ofertantes dentro del plazo estipulado en las Bases de Libre Gestión, por lo que se prosiguió con la evaluación técnica correspondiente.

El resumen de la Evaluación Técnica es el siguiente:

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	EDISARQ, S.A. DE C.V.		PHI, S.A. DE C.V.		INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.		INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.		CONVASES, S.A. DE C.V.		CIVIL DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.	
	CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Presenta Un (1) Documento de Referencia válido, que demuestran la experiencia del ofertante	X		X		X		X		X		X	
Presentación de la Información del Residente del Proyecto (Currículum Vitae, copia de título y copia del número de registro	X		X		X		X		X		X	

Según lo anterior, todas las sociedades cumplen con lo requerido, por lo que son elegibles para seguir siendo evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la evaluación económica de las ofertas, según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, dando el siguiente resultado:

Se encontró errores de aproximación y aritméticos en las siguientes sociedades:

- EDISARQ, S.A. de C.V.
- PHI, S.A. de C.V.
- CONVASES, S.A. de C.V.

Por lo que, se realizó las correcciones, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.2.2 y 2.2.3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, quedando de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	EDISARQ, S.A. DE C.V.		PHI, S.A. DE C.V.		CONVASES, S.A. DE C.V.	
				Precio Unitario US \$	Costo US \$	Precio Unitario US \$	Costo US \$	Precio Unitario US \$	Costo US \$
1.00	OBRAS PRELIMINARES								
1.01	Demolición de estructura de madera, con base de concreto, huellas de concreto simple y cubierta de fibrocemento, incluye desalojo.	1.00	SG	430.56	430.56	1,012.50	1,012.50	240.00	240.00
1.03	Descapote 0.15 m y desalojo de material.	12.00	m ³	9.21	110.52	27.00	324.00	6.72	80.64
2.00	TERRACERÍA								
2.01	Excavación para fundación y desalojo de material sobrante.	13.00	m ³	9.83	127.79	24.30	315.90	10.80	140.40
2.02	Relleno con Material Selecto compactado al 95% AASHTO T-180, incluye suministro y acarreo de material.	18.00	m ³	21.61	388.98	20.25	364.50	14.40	259.20
2.03	Relleno compactado con Suelo Cemento en Fundaciones, proporción 20:1 al 95% ASSHTO T-180, incluye suministro y acarreo de material.	3.00	m ³	30.45	91.35	27.00	81.00	30.00	90.00
3.00	CONCRETO ESTRUCTURAL.								
3.01	Solera de Fundación S.F. 1, de 35 x 25 cm, con 6 N°4, estribo N°3 @ 0.15 m, concreto F'c = 210 kg/cm ² , revenimiento de 5 pulgadas, incluye la hechura, colocación y colado.	4.75	m ³	354.72	1,684.92	526.50	2,500.88	420.00	1,995.00
3.02	Solera de Coronamiento, de 15 x 20 cm, con 4 N° 3, estribo N° 2 @ 15 cm, concreto F'c = 210 kg/cm ² . Revenimiento de 5 pulgadas, incluye hechura, colocación y colado.	1.75	m ³	385.88	675.29	297.00	519.75	300.00	525.00
3.03	Losa de concreto para el soporte de lavamanos, incluye elemento de concreto para anclaje en pared.	0.50	m ³	271.83	135.92	243.00	121.50	540.00	270.00
3.04	Pedestal para columna de madera, de 60 x 30 x 30 cm con 1 varilla N°5, concreto F'c = 280 kg/cm ²	3.00	c/u	124.05	372.15	101.25	303.75	48.00	144.00
4.00	PAREDES Y DIVISIONES.								
4.01	Pared perimetral de Bloque Arquitectónico de 15 x 20 x 40 cm, refuerzo vertical N°3 @ 60 cm y solera intermedia cada tres hiladas con refuerzo horizontal N°3, incluye la colocación de uniones de paredes indicados en planos.	96.00	m ²	63.17	6,064.32	67.50	6,480.00	36.00	3,456.00
4.02	Pared interna de Bloque de concreto de 15 x 20 x 40 cm, refuerzo vertical N°3 @ 60 cm y solera intermedia cada tres hiladas con refuerzo horizontal N°3. Incluye la colocación de uniones de paredes y llenos de modulación indicados en planos.	91.00	m ²	48.82	4,442.62	71.55	6,511.05	36.00	3,276.00
4.03	Repello de Paredes	82.00	m ²	5.36	439.52	8.91	730.62	4.80	393.60
4.04	Afinado de Paredes.	75.00	m ²	3.94	295.50	6.75	506.25	3.60	270.00
4.05	Divisiones de melamina e= 3/4"y estructura de aluminio, tubo de 1 3/4" X 1 3/4" h = 1.80 m en sanitarios y h= 1.4 en urinarios, incluye puertas.	21.00	m ²	48.30	1,014.30	74.25	1,559.25	16.80	352.80

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	EDISARQ, S.A. DE C.V.		PHI, S.A. DE C.V.		CONVASES, S.A. DE C.V.	
				Precio Unitario US \$	Costo US \$	Precio Unitario US \$	Costo US \$	Precio Unitario US \$	Costo US \$
5.00	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.								
5.01	Acometida para agua potable, caja de conexión, con tubería de 1" de diámetro, incluye excavación, compactación y colocación de piedra.	1.00	c/u	231.84	231.84	128.25	128.25	132.00	132.00
5.02	Suministro e instalación de red de agua potable de PVC Ø 3/4" y 1" de 250 PSI, incluye tuberías, accesorios; excavación y relleno.	55.00	m	8.21	451.55	6.75	371.25	4.80	264.00
5.03	Suministro e instalación de red de aguas negras de PVC Ø 4" y 2" de 160 PSI, incluye tuberías, accesorios, incluye sistema, tapón sumidero y sifón excavación y relleno.	81.00	m	38.65	3,130.65	8.78	711.18	6.00	486.00
5.04	Caja de Registro de 0.6 x 0.60 x. 0.50 interno, ladrillo de barro.	1.00	m	48.70	48.70	87.50	87.75	66.00	66.00
5.05	Caja de conexión de 0.6 x 0.60 x. 0.50 interno, ladrillo de barro	1.00	m	48.70	48.70	60.75	60.75	66.00	66.00
5.06	Suministro e Instalación de servicios sanitarios de doble descarga de 3 y 6 litros, incluye sifón y accesorios para una adecuada operación.	5.00	c/u	282.90	1,414.50	216.00	1,080.00	216.00	1,080.00
5.07	Suministro de urinarios, con válvula de push de cierre automático.	3.00	c/u	354.66	1,063.98	405.00	1,215.00	180.00	540.00
5.08	Suministro e instalación de artefacto sanitario para personas discapacitadas, incluye sifón y accesorios para una adecuada operación, barras de sujeción, de acero inoxidable diámetro de 1 1/2", de acuerdo a lo indicado en planos	2.00	c/u	271.86	543.72	472.50	945.00	216.00	432.00
5.09	Lavamanos rectangulares de sobre poner, llave economizadora con seguro antirrobo y recubrimiento antibacterial.	4.00	c/u	131.10	524.40	148.50	594.00	66.00	264.00
5.10	Lavamanos para personas discapacitadas, llave economizadora con seguro antirrobo y recubrimiento antibacterial, de acuerdo a dimensiones de planos, incluye barras de sujeción de acero inoxidable según plano.	2.00	c/u	188.72	377.44	189.00	378.00	180.00	360.00
5.11	Suministro e instalación de chorro de rosca de 1/2".	2.00	c/u	20.70	41.40	24.30	48.60	6.00	12.00
5.12	Cambiador de pañales para bebé, de polipropileno fijado a la pared.	1.00	c/u	120.41	120.41	222.75	222.75	330.00	330.00
5.13	Dispensador de jabón líquido de acero inoxidable.	4.00	c/u	93.77	375.08	94.50	378.00	42.00	168.00
5.14	Dispensador de papel higiénico de acero inoxidable.	7.00	c/u	126.96	888.72	67.50	472.50	84.00	588.00
5.15	Dispensador de papel toalla de acero inoxidable.	4.00	c/u	154.70	618.80	67.50	270.00	288.00	1,152.00
6.00	PISOS Y ACERAS								
6.01	Base para piso cerámica e = 7.5 cm, electro malla 6/6 y 6" x 6", concreto 140 kg/cm ²	47.00	m ²	18.31	860.57	43.20	2,030.40	14.40	676.80

Continuación Punto VII

7e

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	EDISARQ, S.A. DE C.V.		PHI, S.A. DE C.V.		CONVASES, S.A. DE C.V.	
				Precio Unitario US \$	Costo US \$	Precio Unitario US \$	Costo US \$	Precio Unitario US \$	Costo US \$
6.02	Piso encementado tipo acera e = 10 cm, concreto Fc = 210 kg/cm, electro malla 6/6 y 6" x 6".	35.00	m ²	23.75	831.25	29.70	1,039.50	16.80	588.00
6.03	Suministro e instalación de cerámica de alto tráfico antideslizante. Incluye zócalo	47.00	m ²	25.26	1,187.22	40.50	1,903.50	34.80	1,635.60
7.00	TECHOS.								
7.01	Viga de conacaste de 3" x 7", cepillada con tratamiento contra insectos y dos capas de barniz.	45.00	m	25.73	1,157.85	29.70	1,336.50	12.00	540.00
7.02	Viga de conacaste de 3" x 6", cepillada con tratamiento contra insectos y dos capas de barniz.	67.00	m	19.56	1,310.52	27.00	1,809.00	9.60	643.20
7.03	Cubierta de lámina de fibrocemento simulando teja con estructura de soporte de conacaste de 3" x 3", cepillada con tratamiento contra insectos y dos capas de barniz, separadas a cada 0.90 m., incluye capote.	85.00	m ²	45.86	3,898.10	33.75	2,868.75	21.60	1,836.00
7.04	Columna de madera de 6 x 6" de Conacaste, cepillada con tratamiento contra insectos y dos capas de barniz.	15.00	ml	31.70	475.50	54.00	810.00	12.00	180.00
8.00	PUERTAS Y VENTANAS.								
8.01	Puerta de madera de pino horneado con marco de madera y chambrana de 8 cm de 1.00 x 2.10 m, pintada con laca mate, chapa de pomo, cromo de aluminio color cromo, incluye llave en la parte frontal, incluye tapón de 0.10 x 1.00 m (P1)	2.00	c/u	269.36	538.72	175.50	351.00	540.00	1,080.00
8.02	Puerta de madera de pino horneado con marco de madera y chambrana de 8 cm de 0.85 x 2.10 m, pintada con laca mate, chapa de pomo, cromo de aluminio color cromo, incluye llave en la parte frontal, incluye tapón de 0.10 x 1.00 m (P2)	1.00	c/u	259.76	259.76	175.50	175.50	480.00	480.00
8.03	Puerta de madera de pino horneado con marco de madera y chambrana de 8 cm de 0.80 x 2.10 m, pintada con laca mate, chapa de pomo, cromo de aluminio color cromo, incluye llave en la parte frontal, incluye tapón de 0.10 x 1.00 m (P3)	1.00	c/u	259.76	259.76	175.50	175.50	480.00	480.00
8.04	Puerta de madera de pino horneado con marco de madera y chambrana de 8 cm de 1.00 x 2.10 m, pintada con laca mate, chapa de pomo, cromo de aluminio color cromo, incluye llave en la parte frontal, incluye tapón de 0.10 x 1.00 m (P4), la puerta debe tener una presión máxima de 5 lb necesaria para empujar y halar de ella, su mecanismo como cerradura pasadores, palanca, manija o cualquier otra pieza deben ubicarse a no más de 1.20 m y deben ser fáciles de manejar.	2.00	c/u	284.88	569.76	243.00	486.00	540.00	1,080.00
8.05	Ventana Francesa, tipo corrediza Manguetería de PVC y Vidrio tipo V-1.	2.00	m ²	179.40	358.80	202.50	405.00	54.00	108.00
8.06	Ventana Francesa, tipo Guillotina Manguetería de PVC y Vidrio tipo V-2.	0.80	m ²	172.50	138.00	135.00	108.00	54.00	43.20

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	EDISARQ, S.A. DE C.V.		PHI, S.A. DE C.V.		CONVASES, S.A. DE C.V.	
				Precio Unitario US \$	Costo US \$	Precio Unitario US \$	Costo US \$	Precio Unitario US \$	Costo US \$
8.07	Ventana Francesa, tipo guillotina Manguetería de PVC y Vidrio tipo V-3	2.10	m ²	173.88	365.15	135.00	283.50	54.00	113.40
8.08	Ventana Francesa, tipo corrediza Manguetería de PVC y Vidrio tipo V-4	2.00	m ²	179.40	358.80	135.00	270.00	54.00	108.00
9.00	ACABADOS								
9.01	Enchapado de Paredes hasta una altura h = 1.80.	135.00	m ²	16.94	2,286.90	25.65	3,462.75	30.00	4,050.00
9.02	Pintura de paredes internas.	91.00	m ²	4.50	409.50	4.05	368.55	4.32	393.12
9.03	Suministro e Instalación de espejo de 2.40 x 0.90 m, e = 6 mm, Extruido anodizado natural anticorrosivo con empaques de estanqueidad de vinil y tornillería de acero inoxidable para su armado y fijación.	1.00	c/u	176.40	176.40	243.00	243.00	162.00	162.00
9.04	Suministro e Instalación de espejo de 2.00x 0.90 m, e = 6 mm, Extruido anodizado natural anticorrosivo con empaques de estanqueidad de vinil y tornillería de acero inoxidable para su armado y fijación.	1.00	c/u	151.20	151.20	256.50	256.50	162.00	162.00
9.05	Suministro e Instalación de espejo de 0.90 x 0.90 m, e = 6 mm, Extruido anodizado natural anticorrosivo con empaques de estanqueidad de vinil y tornillería de acero inoxidable para su armado y fijación., inclinado 15° respecto a la pared de sujeción.	2.00	c/u	80.40	160.80	270.00	540.00	96.00	192.00
9.06	Rotulo de Aluminio natural, r= 15 cm, para baño de hombres	1.00	c/u	26.40	26.40	16.20	16.20	96.00	96.00
9.07	Rotulo de Aluminio natural, r= 15 cm, para baño de hombres	1.00	c/u	26.40	26.40	16.20	16.20	96.00	96.00
9.08	Rotulo de Aluminio natural, r= 15 cm, para baño de personas discapacitadas.	2.00	c/u	26.40	52.80	16.20	32.40	96.00	192.00
10.00	ELECTRICIDAD.								
10.01	Acometida monofásica del tablero general, con cable thhn # 8, en tubería de 1"	30.00	m	24.12	723.60	8.10	243.00	7.20	216.00
10.02	Secador de manos eléctrico de 12 amperios	2.00	c/u	106.80	213.60	337.50	675.00	252.00	504.00
10.03	Interruptor sencillo	4.00	c/u	46.96	187.84	29.70	118.80	21.60	86.40
10.04	Interruptor doble	3.00	c/u	45.60	136.80	33.75	101.25	21.60	64.80
10.05	Interruptor triple	1.00	c/u	44.64	44.64	37.80	37.80	27.60	27.60
10.06	Luminaria , led de 10 watts en receptáculo de baquelita	16.00	c/u	50.82	813.12	40.50	648.00	14.40	230.40
10.07	Luminaria led de 15 watts, tipo atril para exteriores	4.00	c/u	94.38	377.52	81.00	324.00	78.00	312.00
10.08	Pulsador de pánico para discapacitados	2.00	c/u	45.91	91.82	54.00	108.00	108.00	216.00
10.09	Protección térmica en tablero existente	1.00	c/u	26.94	26.94	94.50	94.50	30.00	30.00
10.1	Sirena para discapacitados tipo timbre de 10"	1.00	c/u	34.96	34.96	74.25	74.25	120.00	120.00
10.11	Secador de manos con sensor de movimiento.	2.00	c/u	211.20	422.40	405.00	810.00	390.00	780.00
10.12	Tablero general (8 espacios) con su main de 50 amperios 2 polos	1.00	C/U	312.57	312.57	202.50	202.50	360.00	360.00
TOTAL					45,399.60		50,718.83		35,315.16

Según lo anterior, se detallan los montos de las ofertas económicas de cada una de las sociedades, ya con sus montos corregidos:

No	EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA SIN IVA US \$	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$	DIFERENCIA US \$	OBSERVACIÓN
1	EDISARQ, S.A. DE C.V.	45,399.60	53,000.00	-7,600.40	La oferta es menor en US \$7,600.40.
2	PHI, S.A. DE C.V.	50,718.83	53,000.00	-2,281.17	La oferta es menor en US \$2,281.17
3	INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.	42,905.03	53,000.00	-10,094.97	La oferta es menor en US \$10,094.97,
4	INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.	46,915.30	53,000.00	-6,084.70	La oferta es menor en US \$6,084.70
5	CONVASES, S.A. DE C.V.	35,315.16	53,000.00	-17,684.84	La oferta es menor en US \$17,684.84
6	CIVIL DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.	50,364.30	53,000.00	-2,635.70	La oferta es menor en US \$2,635.70

De acuerdo a lo anterior, el solicitante de la Obra, recomienda adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-66/2015, “Obra de Construcción de Baterías de Servicios Sanitarios para el Malecón Acaxual en las Instalaciones del Puerto de Acajutla”; a la sociedad CONVASES, S.A. DE C.V., ya que cumple con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión y además es la oferta económica más conveniente para la Comisión.

Además, según lo establecido en el numeral 4, de las Bases de Libre Gestión, se recomiendan las siguientes opciones en defecto de la primera, para que puedan ser adjudicadas eventualmente, dado que cumplen con todo lo requerido en las Bases y sus precios ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria de CEPA:

No	EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA SIN IVA US \$
1	INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.	42,905.03
2	EDISARQ, S.A. DE C.V.	45,399.60
3	INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.	46,915.30
4	CIVIL DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.	50,364.30
5	PHI, S.A. DE C.V.	50,718.83

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4, de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en la evaluación efectuada, la Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-66/2015, “Obra de Construcción de Baterías de Servicios Sanitarios para el Malecón Acaxual en las Instalaciones del Puerto de Acajutla”; a la sociedad CONVASES, S.A. DE C.V., por un monto de US \$35,315.16 más IVA, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-66/2015, “Obra de Construcción de Baterías de Servicios Sanitarios para el Malecón Acaxual en las Instalaciones del Puerto de Acajutla”; a la sociedad CONVASES, S.A. DE C.V., por un monto de US \$35,315.16 más IVA, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Juan Antonio Alarcia, Gerente de Ingeniería.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

OCTAVO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para otorgar una prestación mensual de US \$15.00, a los empleados de Oficina Central contratados directamente en planilla de CEPA, con cargos de Encargadas de Cafetería y Ordenanzas de Limpieza, a partir del mes de noviembre de 2015.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente, laboran en Oficina Central 13 empleados, bajo el cargo de Encargadas de Cafetería y Ordenanzas de Limpieza, quienes están contratados directamente por CEPA, con las prestaciones del Reglamento Interno de Trabajo.

Dicho personal ha solicitado a la Administración Superior, una ayuda consistente en un aporte mensual de US \$15.00, para minimizar el pago de transporte colectivo diario en el que incurren, ya que el alto costo de la vida impacta a las familias con menos recursos económicos.

El costo para CEPA, al conceder dicha prestación, asciende a un monto de US \$195.00 mensuales, beneficiándose a 13 trabajadores en concepto de Ayuda para Pago de Transporte Colectivo, cuya erogación se efectuaría en la segunda quincena de cada mes, prestación que sería depositada junto con el pago de la planilla correspondiente, de acuerdo el calendario de pago establecido en Oficina Central.

II. OBJETIVO

Autorizar una prestación mensual de US \$15.00, a los empleados de Oficina Central contratados directamente en planilla de CEPA, con cargos de Encargadas de Cafetería y Ordenanzas de Limpieza, a partir del mes de noviembre de 2015.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El personal con cargos de Encargadas de Cafetería y Ordenanzas de Limpieza, han solicitado a la Administración Superior, una prestación económica consistente en un aporte mensual de US \$15.00, que manifiestan será utilizado para Pago de Transporte Colectivo y servirá para mejorar sus ingresos mensuales, ya que sus salarios oscilan entre US \$415.00 y US \$495.88 mensuales.

Actualmente, el personal con cargos de Encargadas de Cafetería y Ordenanzas de Limpieza, son 13 empleados, con lo cual, con un aporte mensual para cada uno de US \$15.00, implicaría para CEPA una erogación de US \$195.00 mensuales.

La referida prestación se otorgaría con base en criterios de equidad y de justicia, ante el alto costo de la vida que impacta a las familias con menores recursos económicos.

Dicho monto sería otorgado como una prestación adicional, sin generar ningún incremento en la prima especial, aguinaldo y vacaciones, tal como se detalla a continuación:

BENEFICIADOS CON LA PRESTACIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN MENSUAL (US \$)	EROGACIÓN MENSUAL (US \$)	EROGACIÓN ANUAL (US \$)
13 Empleados	15.00	195.00	2,340.00

El detalle de los empleados que actualmente laboran con dichos cargos, quienes se beneficiarían con la prestación antes mencionada, es el siguiente:

1	ANA BEATRIZ ESPINOZA MANCÍA	ENCARGADA DE CAFETERIA
2	ANA MARÍA DEL CARMEN QUIJANO DE RODRÍGUEZ	ENCARGADA DE CAFETERIA
3	MINELDA CORNEJO GÁMEZ DE ALFARO	ENCARGADA DE CAFETERIA
4	GLENDA MARLENY ROMERO CRUZ	ENCARGADA DE CAFETERIA
5	NURIA MARISELA SERRANO	ENCARGADA DE CAFETERIA
6	MARÍA CECILIA ROMERO VDA. DE REYES	ENCARGADA DE CAFETERIA
7	LETICIA DEL CARMEN DÍAZ AGUILAR	ENCARGADA DE CAFETERIA
8	ROSA MARGARITA NOLASCO	ENCARGADA DE CAFETERIA
9	SANDRA CAMPOS ALFARO	ENCARGADA DE CAFETERIA
10	CARLOS ERNESTO FERNÁNDEZ	ORDENANZA DE LIMPIEZA
11	NORMA PATRICIA MORALES DE BALCÁCERES	ORDENANZA DE LIMPIEZA
12	REINA ELIZABETH ROJAS FUNES	ORDENANZA DE LIMPIEZA
13	CECILIA MARLENE PORTILLO DUARTE	ORDENANZA DE LIMPIEZA

El referido beneficio se hará extensivo al personal que pueda incorporarse posteriormente en dichos cargos, que tengan salarios hasta US \$495.88 mensuales.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual dispone que la Comisión, formulará todo lo referente a horarios de trabajo, permisos, licencias, asuetos, vacaciones; aguinaldos, plan de pensiones y demás prestaciones sociales en favor de su personal.

Artículo 3, Literal “j” del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: “Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley Orgánica, las siguientes: Velar porque el personal goce de remuneraciones y de prestaciones sociales que razonablemente respondan a un adecuamiento de la economía nacional”.

Artículo 15 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: “La Junta Directiva establecerá las normas internas relativas a horarios de trabajo, trabajo extra, permisos y licencias, así como las condiciones referentes a asuetos, vacaciones, aguinaldos y demás prestaciones sociales en favor del personal.

La Junta Directiva fijará las prestaciones sociales con arreglo a las leyes laborales aplicables a la empresa privada, de acuerdo con los principios que establece el Derecho Laboral, que permiten la ampliación de los beneficios cuando concurren razones de equidad y de justicia”.

Artículo 63 del Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central: “La Junta Directiva establecerá las condiciones referente a asuetos, vacaciones, aguinaldos y demás prestaciones sociales en favor del personal, con arreglo a las leyes laborales aplicables a la empresa privada, de acuerdo con los principios que establece el derecho laboral, que permiten la ampliación de los beneficios cuando concurren razones de equidad y de justicia.

En razón de lo anterior, la Junta Directiva de la Comisión, podrá fijar prestaciones sociales de carácter transitorias en favor de su personal, en casos particulares excepcionales, que requieran inmediata atención, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes aplicables a CEPA”.

V. RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración el alto costo de la vida que impacta a las familias con menores recursos económicos, vista la petición de otorgar al personal con los cargos de Encargadas de Cafetería y Ordenanzas de Limpieza, una prestación consistente en US \$15.00 mensuales, para minimizar el pago de transporte colectivo diario en el que incurren, la Administración Superior estima conveniente que Junta Directiva de CEPA, pueda autorizar por razones de equidad la prestación solicitada.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar otorgar una prestación mensual de US \$15.00 a los empleados de Oficina Central, contratados directamente en planilla de CEPA, con cargos de Encargadas de Cafetería y Ordenanzas de Limpieza, a partir del mes de noviembre de 2015, cuya erogación se efectuará en la segunda quincena de cada mes, de conformidad al calendario de pagos establecido en Oficina Central; y en lo sucesivo al personal que ingresa con dichos cargos.
- 2° Autorizar que el referido beneficio se haga extensivo al personal que pueda incorporarse posteriormente en dichos cargos, que tengan salarios hasta de US \$495.88 mensuales.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga de las Pólizas derivadas de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico y Seguro Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, de la siguiente manera: Daños-Póliza Paquete Opción II, Automotores y Fidelidad, con la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; y las Pólizas de Equipo Electrónico, Vida + Médico Hospitalario Opción II y el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados para las pólizas de Médico Hospitalario, Seguro Colectivo de Vida y Seguro Automotores, con la Compañía Seguros del Pacífico, S.A., todas las pólizas por el período comprendido de las doce horas del 1 de enero de 2016 hasta las doce horas del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos, condiciones, coberturas y tasas pactadas inicialmente.

=====

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2691, de fecha 9 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico y Seguro Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, para un plazo contractual de un (1) año, contado a partir de las doce meridiano (12:00 m), del 1 de enero de 2015, hasta las doce meridiano (12:00 m), del 1 de enero de 2016, de la siguiente manera:

- a) Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., un monto total de US \$2,107,543.83, correspondientes a las siguientes pólizas:

Ítem	Póliza	Monto Adjudicado US \$ sin incluir IVA
1	Daños-Póliza Paquete Opción II	2,066,549.72
2	Automotores	37,994.11
3	Fidelidad	3,000.00
	TOTAL US \$	2,107,543.83

- b) Seguros del Pacífico, S.A., un monto total de US \$527,606.14, correspondientes a las siguientes pólizas:

Ítem	Póliza	Monto Adjudicado US \$ sin incluir IVA
4	Equipo Electrónico	2,571.92
5	Vida + Médico Hospitalario, Opción II	525,034.22
	TOTAL US\$	527,606.14

- c) El soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados:

Seguros Opcionales	Aseguradora	Costo de Prima US \$
Médico Hospitalario	Seguros del Pacífico, S.A.	MÉDICO HOSPITALARIO: 700.00 Empleado Solo 3,004.00 Empleado con/ Familia
Seguro Colectivo de Vida		COLECTIVO DE VIDA: TASA POR MILLAR 3.2522690836%
Seguro Automotores		AUTOMOTORES: Prima de Seguro: 65% Descuento

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga de las Pólizas derivadas de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico y Seguro Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, de la siguiente manera: Daños-Póliza Paquete Opción II, Automotores y Fidelidad, con la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; y las Pólizas de Equipo Electrónico, Vida + Médico Hospitalario Opción II y el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados para las pólizas de Médico Hospitalario, Seguro Colectivo de Vida y Seguro Automotores, con la Compañía Seguros del Pacífico, S.A., todas las pólizas por el período comprendido de las doce horas del 1 de enero de 2016 hasta las doce horas del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos, condiciones, coberturas y tasas pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorándum GADRH-383/2015, de fecha 7 de septiembre de 2015, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva prorrogar las pólizas con las Compañías Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. y Seguros del Pacífico, S.A., correspondientes a la Licitación Abierta CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico y Seguro Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, lo anterior basado en lo siguiente:

En vista del próximo vencimiento de las diferentes Pólizas de Seguros que CEPA tiene suscritas, con vigencia hasta las doce horas del 1 de enero de 2016, se hace necesario realizar el proceso de contratación o de renovación de las mismas, para el período de las doce horas del 1 de enero de 2016 hasta las doce horas del 1 de enero de 2017, a fin de garantizar para CEPA y/o terceros, las coberturas necesarias ante la ocurrencia de cualquier siniestro. Es importante considerar que debido a la configuración del negocio de seguros y la usanza común de los reaseguros, el mercado local e internacional de seguros es susceptible a catástrofes naturales e internacionales, incidiendo en el incremento y/o en la disminución de los precios a nivel de mercado nacional e internacional de seguros.

En cuanto a la siniestralidad, de las pólizas de Seguros de Daños y Personas, para este período 2015-2016, se presentan los siguientes resultados:

CUADRO DE SINIESTRALIDAD

TIPO DE SEGURO	PRIMAS PAGADAS US \$	SINIESTROS PRESENTADOS US \$	SINIESTRALIDAD % (Proyectado anual)
Póliza Paquete	2,066,549.72	12,500.00	0.006
Póliza Automotores	37,994.11	47,143.71	124%
Póliza de Fidelidad	3,000.00	-0-	-0-
Póliza Equipo Electrónico	2,571.92	945. 51	36%
Póliza de Seguro de Vida	49,934.22	25,062.00	50%
Póliza de Seguro Médico Hospitalario	475,100.00	223,277.81	47%

Adicionalmente a lo anterior, como evento relevante para CEPA, se registró el incendio ocurrido el 13 de junio de 2014, en el Puerto de Acajutla, específicamente en la Bodega No. 1 ocupada por la Dirección General de Aduanas, ante lo cual fue necesario hacer uso de la Póliza de Seguro Todo Riesgo TR.00736, emitida por Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA).

El monto de los daños y responsabilidades, se estimó en aproximadamente US \$2,533,352.77, (Sumatoria total del Seguro de Daños a Bodega y Daños a Responsabilidad Civil), el cual dentro del proceso de ajuste fue liquidado en US \$1,559,756.99 con un Deducible de US \$ 155,975.70 correspondiente a la Bodega y los Daños a Responsabilidad Civil de US \$253,615.36, totalizando una indemnización de US \$1,813,372.35, según los términos y condiciones del Contrato de Seguro, la cual se hizo efectiva el 4 de septiembre 2015. Lo anterior tiene relevancia, ya que ante un nuevo proceso de licitación, las Compañías Aseguradoras, participantes solicitan la Siniestralidad de los últimos tres años, lo cual influye en el Mercado de Reaseguros y por ende en el valor de las primas a ofertar y pagar. Lo que indica que se tiene la posibilidad de que las primas actuales varíen a la alza.

Asimismo, para el caso de la Póliza de Automotores, el porcentaje de siniestralidad es del 124%, con respecto al valor de las primas pagadas por US \$37,994.11, es decir que el valor reclamado es mayor al pagado por haberse tenido eventos de pérdidas totales. Lo que indica que se tiene la posibilidad de que las primas actuales varíen a la alza.

Por otra parte, para el caso de las Pólizas del Seguro Colectivo de Vida, el porcentaje de siniestralidad refleja un 50% con respecto al valor de las primas pagadas por US \$49,934.22 y contra siniestro pagado de US \$25,062.00. Lo que indica que se tiene la posibilidad de que las primas actuales varíen a la alza.

Con relación al Seguro Médico Hospitalario, como consecuencia de la crisis económica mundial, y al incremento de siniestralidad por eventos de violencia, inflación en la compra de medicamentos y servicios médicos hospitalarios, el porcentaje de la siniestralidad refleja un 47% con respecto al valor de las primas pagadas por US \$475,100.00 y contra siniestro pagado de US \$223,277.81 y existe la posibilidad que las primas de estos seguros también sufran un incremento.

El Gerente General emitió las notas GG-0640/2015, dirigida a la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. y GG-0641/2015, dirigida a Seguros del Pacífico, S.A., ambas de fecha 1 de septiembre de 2015, mediante las cuales se efectuaron consultas sobre la disposición de prorrogar bajo los mismos términos, condiciones y tarifas contratados actuales con relación a la Licitación Abierta

CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico y Seguro Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, respondiendo afirmativamente su interés de prorrogar dichas contrataciones, la Aseguradora Agrícola Comercial S.A., mediante nota de fecha 3 de septiembre de 2015, y Seguros del Pacífico, S.A., mediante nota de fecha 4 de septiembre de 2015.

Las compañías de seguros (ACSA y Seguros del Pacífico, S.A.), ya proporcionaron su respuesta, que están en la disponibilidad de prorrogar el programa de seguros, con lo cual se mantendrían los montos de las primas.

Al respecto, el Artículo 83 “Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Los Contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.

En dicho artículo se establecen cuatro condiciones, que se deben cumplir para prorrogar los contratos, tal como se detalla a continuación:

1. “Los contratos podrán prorrogarse una sola vez”: A este respecto, se advierte que esta sería la primera vez que se prorrogan las Pólizas de Seguro, cumpliéndose esta condición.
2. El período tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado: Siendo que las prórrogas de las Pólizas serían por el mismo período de las pólizas iniciales, se cumpliría con este requisito.
3. Que las condiciones se mantengan favorables a la Institución: Como se ha señalado, las compañías aseguradoras mantendrían las mismas condiciones de las pólizas iniciales, con lo cual se daría cumplimiento a este requisito.

En cuanto al requisito que no hubiese una mejor opción, se demuestra a través del Estudio de Mercado efectuado, de acuerdo a lo siguiente:

Mediante notas DA-SS-0239 a 247/2015, de fecha 18 de septiembre de 2015, dirigidas a las Aseguradoras: MAPFRE La Centroamericana, S.A., Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., La Central de Seguros y Fianzas, S.A., Scotia Seguros, S.A., AIG Seguros El Salvador, S.A., Pan American Life Insurance Group, ASSA Compañía de Seguros, S.A., Seguros Azul, S.A. y Seguros e Inversiones, S.A., se requirió la cotización del programa de seguros, solicitándoles a la vez presentar sus ofertas, proporcionándoles todas las condiciones que regirían la contratación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Scotia Seguros, S.A., por medio de nota de fecha 1 de octubre del año en curso, manifestó que de acuerdo a las gestiones de colocación de sus corredores de reaseguro, les han manifestado que la mayoría de los reaseguradores contactados ya participan en el reaseguro de este riesgo; por tanto, declinan la invitación de cotizar y agradecen la invitación.

- Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., por medio de nota de fecha 30 de septiembre del año en curso, respondió que el Comité de Selección decidió no presentar oferta en esta oportunidad, por aspectos técnicos y políticas propias de la Compañía.
- Mapfre/ La Centro Americana, S.A., por medio de nota de fecha 5 de octubre del año en curso, respondió que el Comité de Aceptación de Riesgos de la Compañía, decidió no presentar oferta en esta oportunidad y agradecen la invitación.
- Seguros e Inversiones, S.A., por medio de nota de fecha 30 de septiembre del año en curso, respondió que con relación a solicitud de cotización a Análisis de Mercado de Seguros, no es posible presentar oferta bajo esta modalidad, pero que al momento de salir a Concurso de Licitación Pública ofertarán con términos competitivos.
- AIG Seguros El Salvador, S.A., por medio de nota de fecha 30 de septiembre del año en curso, respondió que por el tiempo reducido, no presentarán oferta en esta oportunidad y agradecen la invitación.
- Seguros Azul, S.A., (Seguros de Personas y Daños) por medio de nota de fecha 6 de octubre del año en curso, respondió que por esta oportunidad por políticas del departamento técnico /suscripción, no presentarán las ofertas y agradecen la invitación.
- Pan American Life Insurance Group, presenta oferta únicamente del Programa de Seguro de Personas, apegándose a los términos de referencia, pero sus tarifas son mayores a la Póliza de Vida y Médico Hospitalario suscrita actualmente con Seguros del Pacífico, S.A., los cuales detallamos a continuación:

COBERTURAS	SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. US \$ PÓLIZA ADJUDICADA	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP US \$	DIFERENCIAS
- Primas Seguro Médico Hospitalario -Emp. Solo US \$790.00 -Emp. con familia US \$3,004.00	475,100.30	495,071.49	19,971.49
- Primas Seguro Vida y Opcional Tasa	49,934.25 Tasa : 3.25 o/oo	65,744.35 Tasa : 4.32 o/oo	15,810.10 1.07 o/oo
- Primas Seguro Médico Hospitalario Opcional -Emp. Solo US \$464.50 -Emp. con familia US \$1,767.00	464.50 1,767.00	1,327.93 3,123.74	863.43 1,356.74
-Pago por consulta en RED	US \$1.50 y 2.00	US \$4.60	US \$2.60

Así mismo, se ha investigado a nivel internacional para obtener algunos indicadores respecto al comportamiento del mercado de los seguros de daños, cuyo resultado obtenido es que se espera un aumento del 5% en los costos para el resto del año, con tendencia a la estabilidad de los precios para comienzos del año 2016; por lo que consideran que la mejor opción para los intereses de CEPA, es prorrogar las pólizas de seguros para el período 2016-2017.

Con base en el análisis antes descrito, y en consideración de la eficiencia Institucional, racionalidad del gasto, probidad pública y transparencia, la Sección de Seguros de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, considera conveniente para CEPA la prórroga de las pólizas vigentes, manteniendo las mismas condiciones, términos, cláusulas especiales, deducibles y tasas con las mismas Compañías contratadas, para el período comprendido de las doce horas del 1 de enero de 2016 hasta las doce horas del 1 de enero de 2017, considerando el alto índice de siniestralidad a nivel mundial en el rubro de los seguros, por el número de siniestros de gran escala ocurridos en este año, debido a los fenómenos naturales, los cuales advierten un posible incremento en las diferentes pólizas y sus respectivas tasas al efectuar un nuevo proceso de Contratación.

La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, mediante memorando GADRH-383/2015, de fecha 7 de septiembre de 2015, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga de las Pólizas derivadas de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico y Seguro Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, de la siguiente manera: Daños-Póliza Paquete Opción II, Automotores y Fidelidad, con la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; y las Pólizas de Equipo Electrónico, Vida + Médico Hospitalario Opción II y el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados para las pólizas de Médico Hospitalario, Seguro Colectivo de Vida y Seguro Automotores, con la Compañía Seguros del Pacífico, S.A., todas las pólizas por el período comprendido de las doce horas del 1 de enero de 2016 hasta las doce horas del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos, condiciones, coberturas y tasas pactadas inicialmente.

Asimismo, elaboraron las siguientes requisiciones de Compra:

CEPA	N° Requisición	Fechas de Emisión
Oficina Central	08/2016	1 octubre de 2015
	09/2016	
	10/2016	
	11/2016	
	12/2016	
Puerto de Acajutla	11/2016	29 septiembre de 2015
	12/2016	
	13/2016	
	14/2016	
	15/2016	
Puerto de La Unión	16/2016	29 septiembre de 2015
	17/2016	
	18/2016	
	19/2016	
	20/2016	

CEPA	N° Requisición	Fechas de Emisión
FENADESAL	07/2016	29 septiembre de 2015
	08/2016	
	09/2016	
	10/2016	
	11/2016	
	12/2016	
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	13/2016	29 septiembre de 2015
	14/2016	
	15/2016	
	16/2016	
	17/2016	
	18/2016	

La asignación presupuestaria para las referidas prórrogas, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-181/2015, de fecha 12 de octubre de 2015.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar las Pólizas derivadas de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico y Seguro Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, de la siguiente manera: Daños-Póliza Paquete Opción II, Automotores y Fidelidad, con la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; y las Pólizas de Equipo Electrónico, Vida + Médico Hospitalario Opción II y el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados para las pólizas de Médico Hospitalario, Seguro Colectivo de Vida y Seguro Automotores, con la Compañía Seguros del Pacífico, S.A., todas las pólizas por el período comprendido de las doce horas del 1 de enero de 2016 hasta las doce horas del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos, condiciones, coberturas y tasas pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga de las Pólizas derivadas de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico y Seguro Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, de la siguiente manera: Daños-Póliza Paquete Opción II, Automotores y Fidelidad, con la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; y las Pólizas de Equipo Electrónico, Vida + Médico Hospitalario Opción II

Continuación Punto X

10g

y el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados para las pólizas de Médico Hospitalario, Seguro Colectivo de Vida y Seguro Automotores, con la Compañía Seguros del Pacífico, S.A., todas las pólizas por el período comprendido de las doce horas del 1 de enero de 2016 hasta las doce horas del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos, condiciones, coberturas y tasas pactadas inicialmente.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar las prórrogas de las Pólizas correspondientes.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a las Compañías Aseguradoras presentar las prórrogas de las Garantías de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DÉCIMOPRIMERO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dejar sin efecto el procedimiento de selección TC-01, “Selección de Arrendatarios para Tres Locales de Restaurantes en el Malecón Acaxual del Puerto de Acajutla”

=====

DÉCIMOSEGUNDO:

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2747, del 29 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción del procedimiento de selección TC-01, “Selección de Arrendatarios para Tres Locales de Restaurantes en el Malecón Acaxual del Puerto de Acajutla”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

En la Sección II cláusula 15 de los referidos términos, se estableció que se podrá suspender o dejar sin efecto el proceso, por razones de interés público mediante resolución motivada.

Asimismo, el “Instructivo para Selección de Contratistas”, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, autorizado en el Punto Decimoquinto del Acta número 2734, de fecha 7 de julio de 2015, establece en el artículo 28 inciso final, la posibilidad de suspender o dejar sin efecto los procesos.

Con base en las referidas cláusulas y disposiciones, y en vista que a la fecha no se ha emitido una resolución de adjudicación en ese procedimiento, el cual se encuentra en la etapa inicial, es conveniente dejarlo sin efecto, a fin de realizar una revisión de los Términos de Competencia, que derive en las mejores condiciones para el interés público.

Esta Junta Directiva, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el procedimiento de selección TC-01, “Selección de Arrendatarios para Tres Locales de Restaurantes en el Malecón Acaxual del Puerto de Acajutla”
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DÉCIMOTERCERO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.